

RAD110013103004202200459

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

De conformidad con el artículo 22 del Código General del Proceso, dada la naturaleza del presente asunto que se solicita la declaratoria de nulidad de la escritura por medio de la cual se constituyó una unión marital de hecho, este despacho carece de competencia para ello.

Con base en lo anterior, se RECHAZA la presente demanda por falta de competencia funcional se ordena remitir a los Jueces de Familia del Circuito de Bogotá

Secretaria, remita este asunto a los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá (reparto) a través del centro de servicios, haciendo las anotaciones de rigor.

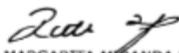
Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <b>002</b> Hoy: <b>16 de Enero de 2023</b></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
---